

AUTO No. 01480

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 531 de 2010, el Decreto 1791 de 1996, la Ley 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2012ER042748** de fecha 2 de abril de 2012, el señor **ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS** en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, documento denominado “Informe Final Forestal” correspondiente al Contrato IDU-152-07, *Construcción de Accesos Barrios y Pavimentos Locales, Programa de Pavimentos Locales Grupo 2. Localidades de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Santa Fe y Usme, en Bogotá D.C.*, el cual contiene las acciones realizadas a individuos arbóreos emplazados en el área de influencia del proyecto referido, en cumplimiento de lo preceptuado por la Resolución N° 8657 de 2009, y solicitando el cierre del expediente del proceso en comento (SDA-03-2009-3191).

Que en atención a la información referida, profesionales de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, llevó a cabo visita de verificación el día 15 de abril de 2012, emitiendo para el efecto **Concepto Técnico Contravencional D.C.A. 05113** de fecha 18 de julio de 2012, el cual estableció que se talo un individuo arbóreo de la especie Alcaparro Enano que estaba autorizado para bloqueo y traslado, así como también se evidenció el tocón de un Sauco y de un Ciprés, individuos arbóreos autorizados para su conservación, por lo que se señaló que “*No se cumplió con los tratamiento de bloqueo, traslado y conservación de tres individuos arbóreos de los diecinueve que hacen parte de la resolución 8657 del 03/12/2009, se*

AUTO No. 01480

constituye una infracción contra el arbolado urbano según el Decreto Distrital 531 de 2010”.

Que en consecuencia, en el mencionado **Concepto Técnico Contravencional** estableció, mediante la visita de verificación referida, en espacio público, de la Carrera 17 B N° 61 B – 83 Sur, Barrio La Escala, y de la Carrera 18 M N° 61 B – 31 Sur, Barrio El Tesoro, en la Localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., que los hechos descritos, fueron presuntamente realizados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.061-1.

Que finalmente, en el **Concepto Técnico Contravencional D.C.A. 05113** de fecha 18 de julio de 2012, liquidó la compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.**, (\$1.394.691), equivalentes a un total de **5.6 (aprox.) IVP(s)** -Individuos Vegetales Plantados- y **2.5 SMMLV a 2012**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011, normas vigentes al momento de la visita Técnica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

“Artículo 66º.- Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones

AUTO No. 01480

que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el **Acuerdo 257 de 2006**, “**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones**”, ordenó en su artículo **101**, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo primero literal delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia sancionatoria de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.061-1, a través de su representante legal, la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para este tipo de tratamientos silviculturales, en concreto en lo que se refiere de las conductas establecidas en el artículo 28 del Decreto 531 de 2010.

AUTO No. 01480

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.061-1, representado legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.061-1, representado legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o quien haga sus veces, en Calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2012-1273** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009. A través del diligenciamiento colgado en la página WEB de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01480

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 07 días del mes de marzo del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1273

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013
German Ramirez Izquierdo	C.C:	19335608	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1516 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/01/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	7/03/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a las 14 MAY 2014 () días del mes de MAYO del año (2014), se notifica personalmente a MILENA JARAMILLO YEPES en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 43452710 de Medellin, T.P. No. 126.826 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 22 No 6-29
Teléfono (s): 3386660 Ext 1864
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy quince (15) del mes de mayo del año (2014) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de Control Ambiental
Bogotá D.C.
E. S. D.

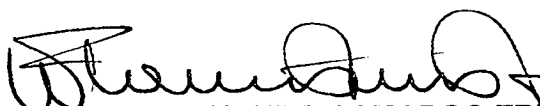
REF: PODER

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA; mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'224.599 de Duitama - Boyacá, en mi calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU de la ciudad de Bogotá D.C., establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo N° 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrado mediante Decreto Distrital 433 del 1 de octubre de 2013 y Acta de Posesión N° 274 del 1 de octubre de 2013 (Anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MILENA JARAMILLO YEPES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'452.710 de Medellín - Antioquia, y portadora de la Tarjeta Profesional 126.826 del C.S.de la J., en calidad de abogada, para que en nombre y representación del IDU adelante todos los trámites legales ambientales ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA.

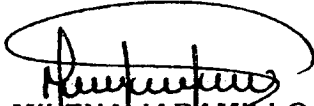
Mí apoderada queda facultada para notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás inherentes al mandato, de conformidad con el artículo 70 del C. de P. Civil.

Atentamente,

Acepto,


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
C.C. 7'224.599 de Duitama
Representante Legal -IDU




MILENA JARAMILLO YEPES
CC 43'452.710 de Medellín
T.P. 126.826 del C.S. de J.

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D. C. a 06 de Diciembre de 2013
Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá:

Wilson Fernando Lopez

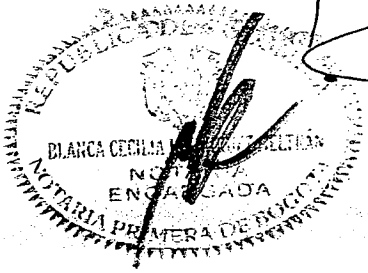
Identificado con Cédula Número 43452710

Española en de Solina

T. P. No. 126826 C.S.J

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante Wilson Fernando Lopez



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

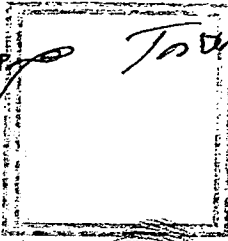
En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 06 de Diciembre de 2013

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá:
William Fernando Lopez Torres

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 7.2045399

expedida en Guiliana



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante William Fernando Lopez Torres



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 996700



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **433** DE
(**01 OCT. 2013**)

"Por medio del cual se hace un nombramiento."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1950 de 1973, y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Artículo 2°.- Notifíquese al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

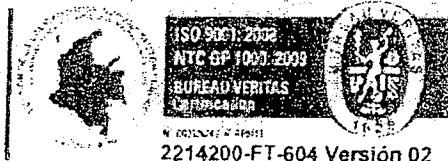
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **01 OCT. 2013**

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

Proyecto: Angélica María Cruz Dayer, Asesora
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Parra, Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Tatiana Piñeros Lavigne, Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: María Susana Mohamad, Secretaría General

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ACTA DE POSESIÓN No. 274

En Bogotá DC, a los un (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), compareció el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 433 de fecha 1 de octubre de 2013, con carácter Ordinario

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 7.224.599
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 30 de septiembre de 2013
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 5095118
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: JUAN MANUEL RODRIGUEZ PARRA, Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de fecha 30 de septiembre de 2013.

Fecha de efectividad: 1 de octubre de 2013

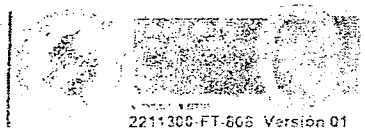
Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Elena Sainz Bandera
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Parra / Angélica María Cruz Dejer
Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde
Aprobó: María Soledad Muñoz Cortáez

Carrera 6 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Infoc Línea 195



BOGOTÁ HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA COPIA DEL ORIGINAL.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.224.599**
CAMARGO TRIANA

APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

William Fernando Camargo Triana
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1968**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

24-MAR-1987 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00003441-M-0007224599-20080329 0000092513A 1 6200000446



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1976
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 31-OCT-1994-MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00002741-F-0043452710-20080329 0000071477A 1 6180012187

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

126826	17/12/2003	23/10/2003	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Girado	
MILENA			<i>Milena Jaramillo Yepes</i>
JARAMILLO YEPES			
43452710			
Cédula			
DE ANTIIOQUIA			
Universidad			
			<i>Carlos Ariel Sánchez Torres</i>
			Presidente Consejo Superior de la Judicatura